

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Delegación de Gobierno de Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de ejecución, con declaración de utilidad pública, de la línea de alta tensión, en Parajes "Loma del Poyato, Loma del Cuellar Cortijo Murillo y Casería Los Frailes" en los términos municipales de Lucena y Cabra (Córdoba). Expte. AT 49/2018

p. 4008

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de ejecución, con declaración de utilidad pública, de línea eléctrica de alta tensión, en Parajes "La Salud", "Cortijo de la Alegría", "Cerro de la Tinaja", "Cortijo de Cuatro Vientos" y "Lagar de Nuestra Señora del Pilar" en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba). Expte. AT 55/2018

p. 4013

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba extracto de la Convocatoria del VIII Concurso de Fotografía Digital "Miradas Ciudadanas 2019"

p. 4018

Ayuntamiento de Adamuz

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por la que se delega en doña María Leonor Peralbo Blanco, Tercera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4018

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Ayudas a Deportivas Profesionales de esta localidad para el año 2019, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2019

p. 4019

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se hace público la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal

p. 4019

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Dinamización y Promoción del Comercio de Cercanías

p. 4029

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la solicitud de doña María Aurora García Jiménez sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Julián, Fila 7ª, número 10, que figura a nombre de Herederos de Gregorio Jiménez Raigón

p. 4030

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la solicitud de doña María Soledad Cobos Cornejo sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Mateo, Fila 7ª, número 9, que figura a nombre de Herederos de Soledad Gómez Ucles

p. 4030

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la solicitud de doña Concepción Bellido Bellido sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Francisco Solano, Fila 4ª, número 17, que figura a nombre de José Bellido Dominguez

p. 4031

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este municipio

p. 4031

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Hacienda, Industria y Energía
Delegación de Gobierno de Córdoba**

Núm. 2.202/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, con declaración en concreto de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Ejecución del proyecto denominado: Nueva línea de media tensión para cierre con línea "Cabra_1" a 25 kV entre Subestación Lucena y apoyo A531296, a sustituir, en los términos municipales de Cabra y Lucena (Córdoba).

Expediente AT 49/2018

A los efectos prevenidos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de ejecución y declaración de utilidad pública, en concreto, de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, P.K 2,1, (14005 – Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes Loma del Poyato, Loma de Cuellar Cortijo Murillo y Casería Los Frailes en los términos municipales de Lucena y Cabra (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: Nueva línea eléctrica de alta tensión a 25 kV, desde el apoyo A531296 de la línea "Cabra_1" hasta la celda de salida de la subestación "Lucena", con un tramo aéreo de simple circuito de 4.030 m de longitud con conductores 94-AL 1/22-ST1A y un segundo tramo enterrado de 320 m con conductor RH5Z1Al 3 (1x 240) 18/30 Kv.

e) Relación de bienes y derechos afectados por la instalación (Ver Anexo I).

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, a fin de que, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones, por duplicado, que estimen oportunas.

A tal efecto, la documentación del proyecto podrá ser examinada, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien, presencialmente, en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1 (Edificio Servicios Múltiples), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Córdoba, 17 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ANEXO I**RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - LÍNEA AT-49/2018**

TRAMO SUBTERRÁNEO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	LONG. ZANJA (m)	SERV. PASO (m ²)	ARQUETAS	Nº Arqueta	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)
S1	COMERCIAL Y REPRESENTACIONES BURCA, SL (rústico - agrario) 14038A003001100000XB	LUCENA	3	110	42,86	128,58	2	Arqueta A2 Arqueta A1	1,575	12,858
S2	COMERCIAL Y REPRESENTACIONES BURCA, SL (urbano - industrial) 00200100UG64D0001AF	LUCENA	3	110	96,59	289,77	2	Arqueta A2 Arqueta A1	1,575	28,977
S3	JOSEFA MONTES POYATO 14038A003001050000XW	LUCENA	3	105	25,52	76,56	2	Arqueta A2 Arqueta A2	2,1	7,656
S4	JUAN VILLA GARCIA 14038A003000100000XH	LUCENA	3	10	31,82	95,46	1	Arqueta A2	1,05	9,55
S5	ANTONIO LUQUE CAMPOS 14038A003000030000XE	LUCENA	3	3	39,71	119,13	1	Arqueta A2	1,05	11,91
TRAMO AEREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m.l)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)
1	JOSEFA MONTES POYATO 14038A003001050000XW	LUCENA	3	105	96,34	1913,93	1	Apoyo 1	17,22	191,39
2	DOLORES MONTES POYATO 14038A003001040000XH	LUCENA	3	104	16,77	356,14				35,61
3	HEREDEROS DE MARIA DOLORES MONTES CORDON 14038A003001000000XE	LUCENA	3	100	93,22	1551,63	1	Apoyo 2	1,49	155,16
4	AGUSTIN VILLA MOLINA 14038A003000990000XE	LUCENA	3	99	59,01	1044,99				104,50
5	HEREDEROS DE ANTONIA VILLA GARCIA 14038A003000910000XM	LUCENA	3	91	149,21	2413,97	2	Apoyos 3 y 4	2,65	241,40
6	- JOSE LOPEZ VILLA - LUCIA VICO RUIZ 14038A003000920000XO	LUCENA	3	92	110,45	1858,84				185,88
7	FRANCISCO DE ASIS LOPEZ VILLA 14038A003000800000XB	LUCENA	3	80	151,1	2153,05	3	Apoyos 5, 6 y 7	4,04	215,31

TRAMO AEREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m.l)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
* 8	MINISTERIO TRANSICION ECOLÓGICA Conf. Hidrográfica del Guadalquivir (Regato) 14038A003090040000XA	LUCENA	3	9004	3,45	53,69				5,37
9	FRANCISCO DE ASIS LOPEZ VILLA 14038A003000780000XY	LUCENA	3	78	78,61	1198,09	1	Apoyo 8	2,76	119,81
* 10	JUNTA DE ANDALUCIA (Autovía Lucena-Cabra-Lucena) 14038A003090110000XQ	LUCENA	3	9011	107,64	2250,32				225,03
11	JOSE ARJONA GOMEZ 4038A003000750000XW	LUCENA	3	75	63,95	1045,81				104,58
12	CRISTOBAL SANCHEZ LUQUE 14038A003000740000XH	LUCENA	3	74	67,11	943,70	1	Apoyo 9	2,76	94,37
13	AURORA TOBAL GARCIA 14038A003000700000XE	LUCENA	3	70	0	46,22				4,62
14	HEREDEROS DE CLOTILDE MOYANO GRACIANO 14038A003000690000XZ	LUCENA	3	69	79,14	1292,61	1	Apoyo 10	1,49	129,26
15	MARIA JOSEFA VILLA MAILLO 14038A003000520000XP	LUCENA	3	52	55,16	902,58				90,26
16	MARIA JOSEFA VILLA MAILLO 14038A003000510000XQ	LUCENA	3	51	69,58	1152,74	1	Apoyo 11	1,32	115,27
17	JOSE MORAL PEREZ 14038A003001290000XE	LUCENA	3	129	60,94	984,97	1	Apoyo 12	1,32	98,50
18	HEREDEROS DE FRANCISCO MUÑOZ GOMEZ 14038A003000480000XQ	LUCENA	3	48	49,18	824,15				82,42
19	- CARMEN PADILLA PACHECO - JUAN ANTONIO PADILLA PACHECO 14038A003000470000XG	LUCENA	3	47	87,86	1469,84	1	Apoyo 13	1,49	146,98
* 20	AYUNTAMIENTO DE LUCENA (Camino - Vereda) 14038A003090030000XW	LUCENA	3	9003	3,21	67,77				6,78
21	- CARMEN GARCIA ESPINAR - FRANCISCO DE ASIS LOPEZ VILLA 14038A003000150000XG	LUCENA	3	15	127,95	2321,46				232,15
22	PEDRO PEREZ RUIZ 14038A003000170000XP	LUCENA	3	17	78,33	1304,75	1	Apoyo 14	1,32	130,47
23	CARMEN GARCIA ESPINAR 14038A003000140000XY	LUCENA	3	14	47,2	858,89				85,89
24	FRANCISCO DE ASIS LOPEZ VILLA 14038A003000130000XB	LUCENA	3	13	37,56	555,13	1	Apoyo 15	1,32	55,51
25	- ANTONIO ROMERO SOTO - FRANCISCA DE ASIS MONTILLA EGEA 14038A003000120000XA	LUCENA	3	12	112,8	2065,29				206,53
26	JUAN VILLA GARCIA 14038A003000100000XH	LUCENA	3	10	46,53	673,09	1	Apoyo 16	17,22	67,31

TRAMO AEREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m.l.)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
27	JUAN ANTONIO TORO MARIN 14038A003000040000XS	LUCENA	3	4	8,7	141,30				14,13
28	ANTONIO LUQUE CAMPOS 14038A003000030000XE	LUCENA	3	3	82,78	1284,53	1	Apoyo 17	17,22	128,45
29	- ANA Mª BERTOMEU SOLIVERES - LOPEZ BERTOMEU JOSE LUIS - ANA ISABEL LOPEZ BERTOMEU - EDUARDO LOPEZ BERTOMEU - ARACELI LOPEZ BERTOMEU 4038A003000020000XJ	LUCENA	3	2	101,61	1529,42	2	Apoyos 18 y 19	2,65	152,94
30	JUAN TOBAL GARCIA 14038A003000010000XI	LUCENA	3	1	96,7	1494,39				149,44
31	- ANA HERMINIA DIAZ PULIDO - CECILIO SANCHEZ DIAZ - MANUEL SANCHEZ DIAZ - AGUSTIN SANCHEZ DIAZ - CARMEN SANCHEZ DIAZ 14013A020002870000GE	CABRA	20	287	56,34	912,97	1	Apoyo 20	1,49	91,30
32	- RAFAEL GRANADOS MELENDEZ - CARMEN GRANADOS JIMENEZ 14013A020002860000GJ	CABRA	20	286	21,6	420,54				42,05
33	- FERNANDO MONTES AROCA - JOSEFA VILLA GUTIERREZ 14013A020002880000GS	CABRA	20	288	74,1	1304,86				130,49
34	- RAFAEL GRANADOS MELENDEZ - CARMEN GRANADOS JIMENEZ 14013A020002840000GX	CABRA	20	284	58,62	962,48	1	Apoyo 21	1,32	96,25
35	HDROS. DE JUSTO CABALLERO ARENAS 14013A020002830000GD	CABRA	20	283	39,47	863,05				86,30
36	VICENTE CABALLERO ARENAS 14013A020002820000GR	CABRA	20	282	445,45	7526,74	3	Apoyos 22, 23 y 24	4,13	752,67
37	SOLEDAD PEREZ MORENO 14013A020002760000GM	CABRA	20	276	18,15	333,50				33,35
* 38	MINISTERIO TRANSICION ECOLOGICA Conf. Hidrográfica del Guadalquivir (Arroyo Galindo) 14013A020090280000GH	CABRA	20	9028	4,35	76,22				7,62
39	SOLEDAD PEREZ MORENO 14013A020001900000GX	CABRA	20	190	29,11	447,34				44,73
40	JOSE LUNA CABRERA 14013A020001880000GI	CABRA	20	188	97,15	1470,86	1	Apoyo 25	1,32	147,09
41	MANUEL VILLATORO JURADO 14013A020001870000GX	CABRA	20	187	133,08	2202,02	1	Apoyo 26	1,32	220,20
42	JUANA BALLESTEROS PEREZ 14013A020001860000GD	CABRA	20	186	152,23	2454,53	2	Apoyos 27 y 28	2,65	245,45
43	ANTONIO VALLE PRIEGO 14013A020001840000GK	CABRA	20	184	61,67	1038,90				103,89
44	FRANCISCA VALVERDE FLORES 14013A020001850000GR	CABRA	20	185	0	24,49				2,45

TRAMO AEREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
45	RAFAELA MORENO CAMPOS 14013A020001830000GO	CABRA	20	183	241,44	3995,89	2	Apoyos 29 y 30	2,65	399,59
46	PABLO BONILLA CHACON 14013A020001300000GS	CABRA	20	130	43,85	626,19	1	Apoyo 31	1,32	62,62
47	HDROS. DE MIGUEL CEBALLOS MESA 14013A020001290000GU	CABRA	20	129	82,72	1431,83				143,18
48	ROSARIO ZURITA GONZALEZ 14013A020001280000GZ	CABRA	20	128	49,2	818,86				81,89
49	- CARMEN SERRANO BALLESTEROS - EDUARDA SERRANO BALLESTEROS - MARIA PILAR VILLATORO SERRANO - MANUEL VILLATORO SERRANO - CARMEN VILLATORO SERRANO - ANTONIO M. VILLATORO SERRANO - GABRIEL VILLATORO SERRANO 14013A020001270000GS	CABRA	20	127	60,65	991,84	1	Apoyo 32	1,32	99,18
50	HEREDEROS DE RAFAEL MORENO PEREZ 013A020001260000GE	CABRA	20	126	134,91	2318,92	1	Apoyo 33	1,32	231,89
51	RAFAEL YEBENES TORRES 14013A020001250000GJ	CABRA	20	125	56,68	977,27				97,73
* 52	AYUNTAMIENTO DE CABRA (Camino de Castro del Río) 14013A020090110000GT	CABRA	20	9011	4,94	77,46				7,75
53	TOMAS URBANO ORTEGA 14013A016001510000GJ	CABRA	16	151	27,47	477,77	1	Apoyo A531296	17,22	47,78

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto sombreadas y señaladas con asterisco (*), no procede expropiación forzosa

Núm. 2.204/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, con declaración en concreto de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Ejecución del proyecto denominado: Nueva línea de media tensión para cierre con línea "Montemay_2" a 15 kV entre subestación "Montilla" y apoyo A529504, a sustituir, en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba).

Expediente AT 55/2018

A los efectos prevenidos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de ejecución y declaración de utilidad pública, en concreto, de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, P.K. 2,5 (14005 – Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes La Salud, Cortijo de la Alegría, Cerro de la Tinaja, Cortijo de Cuatro Vientos y Lagar de Nuestra Señora del Pilar, en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro.
- d) Características principales de la instalación de alta tensión:

Nueva línea eléctrica de alta tensión a 25 kV, desde el apoyo A529204 de la línea "Montemay_2" hasta la celda de salida de la subestación "Montilla", con un tramo aéreo de simple circuito de 4.859 m de longitud con conductores 94-AL 1/22-ST1A y un segundo tramo enterrado de 340 m con conductor RH5Z1 Al 3 (1x 240) 18/30 kV.

e) Relación de bienes y derechos afectados por la instalación: (Ver Anexo I).

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, a fin de que, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones, por duplicado, que estimen oportunas.

A tal efecto, la documentación del proyecto podrá ser examinada, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien, presencialmente, en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1 (Edificio Servicios Múltiples), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Córdoba, 17 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - EXPEDIENTE AT-55/2018

TRAMO SUBTERRÁNEO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	LONG. ZANJA (m)	SERV. PASO (m²)	ARQUETAS	Nº Arqueta	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
S1	- JOSE MARIA ROMERO LUQUE - ANTONIO ROMERO LUQUE - MANUEL ROMERO LUQUE - FRANCISCO SOLANO ROMERO LUQUE 14042A039000540000EL	MONTILLA	39	54	18	54	1	Arqueta A2	1,05	5,4
S2	- ANTONIA JOSEFA GARCIA JIMENEZ - ENRIQUETA DEL ROSAL MUÑOZ - JOSE ALEJANDRES ROMERO - ANTONIO ALEJANDRE ROMERO - ALFONSO ALEJANDRES ROMERO - MARIA JOSEFA REYES ALCAIDE - SATURNINO ALEJANDRES ROMERO - ANTONIA LUQUE TEJERO 14042A039000520000EQ	MONTILLA	39	52	113	339	3	2 Arquetas A1 1 Arqueta A2	2,1	33,9
* S3	JUNTA DE ANDALUCIA (Ctra. Córdoba - Málaga) 14042A003090010000EU	MONTILLA	3	9001	16	48	3	2 Arquetas A1 1 Arqueta A2	2,1	4,8
* S4	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (Vía comunicación dominio público) 14042A003090130000EL	MONTILLA	3	9013	95,87	287,61				28,76
S5	JOAQUIN RODRIGUEZ JIMENEZ 14042A003000440000EA	MONTILLA	3	44	19,99	59,97				6,00
S6	HEREDEROS DE TERESA VELASCO ESPEJO 14042A003000280000ED	MONTILLA	3	28	40	120	1	Arqueta A2	1,05	12
S7	MANUEL RODRIGUEZ ESPEJO 14042A003000290000EX	MONTILLA	3	29	40	120	1	Arqueta A2	1,05	12
TRAMO AEREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
1	MANUEL RODRIGUEZ ESPEJO 14042A003000290000EX	MONTILLA	3	29	153,72	2803,4	1	Apoyo 1	17,22	280,35
2	MIGUEL PUIG VELASCO 14042A003000260000EK	MONTILLA	3	26	263,44	4603,4	2	Apoyos 2 y 3	2,81	460,34

TRAMO AÉREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
3	FRANCISCO SOLANO PUIG LOPEZ 14042A00300020000EJ	MONTILLA	3	2	203,15	3805,9	1	Apoyo 4	1,64	380,60
4	MIGUEL PUIG VELASCO 14042A003002540000ED	MONTILLA	3	254	209,02	2887,2	2	Apoyos 5 y 6	2,84	288,72
5	FRANCISCO SOLANO PUIG LOPEZ 14042A003002560000EI	MONTILLA	3	256	190,73	3554,8	1	Apoyo 7	1,32	355,49
6	- M.ª DEL PILAR GIMENEZ PORRAS - MANUEL PUIG GIMENEZ - ANTONIO PUIG GIMENEZ - MARIA PILAR PUIG GIMENEZ 14042A00300010000EI	MONTILLA	3	1	283,97	4499,3	3	Apoyos 8, 9 y 10	3,97	449,93
* 7	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (Vereda del Chorrillo) 14042A003090150000EF	MONTILLA	3	9015	28,71	452,61				45,26
8	PEDRO CARMONA MORENO 14042A00400020000EO	MONTILLA	4	2	226,09	3637,0	2	Apoyos 11 y 12	3,20	363,71
* 9	MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Conf. Hidrográfica del Guadalquivir (Arroyo del Término) 14042A004090090000EW	MONTILLA	4	9009	8,29	151,33				15,13
10	- PEDRO CARMONA MORENO - JERONIMO JIMENEZ CORTES 14041A016000410000XL	MONTEMAYOR	16	41	1031,88	17803,2	7	Apoyos 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 22	9,59	1780,33
11	- PEDRO CARMONA MORENO - JERONIMO JIMENEZ CORTES - ANTONIA AGUILAR TORRES - ANGELES AGUILAR MARIN 14041A016000650000XB	MONTEMAYOR	16	65	216,31	3242,0	3	Apoyos 18, 19 y 20	3,19	324,21
12	- PEDRO CARMONA MORENO - JERONIMO JIMENEZ CORTES 14041A016000950000XW	MONTEMAYOR	16	95	71,42	1197,3	1	Apoyo 23	1,32	119,73
13	CIRILO CAÑETE JIMENEZ 14041A016000940000XH	MONTEMAYOR	16	94	38,46	627,99				62,80
* 14	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (Via comunicación dominio público) 14041A016090040000XM	MONTEMAYOR	16	9004	4,72	84,17				8,42
15	HEREDEROS DE ANTONIO MOLINA MARIN 14041A016000920000XZ	MONTEMAYOR	16	92	48,41	864,78				86,48
16	PURIFICACION CARMONA CARMONA 14041A016000910000XS	MONTEMAYOR	16	91	48,07	719,20	1	Apoyo 24	1,49	71,92
17	- PEDRO CARMONA MORENO - JERONIMO JIMENEZ CORTES 14041A016000860000XJ	MONTEMAYOR	16	86	153,46	2732,1	1	Apoyo 25	1,32	273,22

TRAMO AÉREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
18	- PEDRO CARMONA MORENO - JERONIMO JIMENEZ CORTES 14041A016000840000XX	MONTEMAYOR	16	84	43,55	706,21				70,62
19	HEREDEROS DE ANTONIO LUQUE SILLERO 14041A016000620000XH	MONTEMAYOR	16	62	72,83	1303,9				130,39
20	BARTOLOME JIMENEZ MATA 14041A016000810000XK	MONTEMAYOR	16	81	24,24	345,87	1	Apoyo 26	1,32	34,59
21	FRANCISCO MORAL DELGADO 14041A016000730000XL	MONTEMAYOR	16	73	59,35	989,88				98,99
22	ISABEL MORENO CARMONA 14041A016000720000XP	MONTEMAYOR	16	72	65,5	1153,4				115,35
23	HEREDEROS DE ANGEL CARMONA CARMONA 14041A016000600000XZ	MONTEMAYOR	16	60	149,39	2487,7	1	Apoyo 27	1,49	248,78
24	CARLOS TORRES GARRIDO 14041A016000590000XH	MONTEMAYOR	16	59	81,23	1206,0	1	Apoyo 28	1,51	120,60
25	HDROS. DE JUAN ALCAIDE JIMENEZ 14041A016000580000XU	MONTEMAYOR	16	58	115,94	1633,2	2	Apoyos 29 y 30	2,81	163,33
26	TANIA JANSSENS JILL 14041A016000560000XS	MONTEMAYOR	16	56	100,3	1244,6				124,47
27	- ASCENSION CHACON NADALES - JUAN CHACON NADALES - JOSE FRANCISCO CHACON NADALES 14041A016000630000XW	MONTEMAYOR	16	63	21,7	556,37				55,64
28	HDROS. DE ANTONIO DIAZ MARIN 14041A016000670000XG	MONTEMAYOR	16	67	54,25	471,32	1	Apoyo 31	1,32	47,13
29	- FRANCISCO MATA VARONA - ANTONIO MATA VARONA - JOSEFA MATA VARONA - RAFAEL JIMENEZ RUIZ - M.ª DOLORES GONZALEZ RODRIGUEZ 14041A016000660000XY	MONTEMAYOR	16	66	54,25	405,79	1	Apoyo 31	1,32	40,58
* 30	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (Vía comunicación dominio público) 14041A016090050000XO	MONTEMAYOR	16	9005	5,45	78,78				7,88
31	MATILDE LOPEZ CARMONA 14041A017001930000XE	MONTEMAYOR	17	193	80,53	1547,7				154,77
* 32	MINISTERIO DE FOMENTO (Carretera N-331) 14041A017090050000XQ	MONTEMAYOR	17	9005	9,81	211,77				21,18
33	FRANCISCO MORAL DELGADO 14041A017000730000XA	MONTEMAYOR	17	73	120,25	2076,0	1	Apoyo 32	1,32	207,60
34	- INMACULADA SANCHEZ FERNANDEZ - M.ª CARMEN SANCHEZ FERNANDEZ 14041A017000750000XY	MONTEMAYOR	17	75	174,8	3138,2	1	Apoyo 33	1,72	313,83

TRAMO AÉREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP (m²)
35	HDROS. DE TRINIDAD CARMONA NADALES 14041A017000800000XQ	MONTEMAYOR	17	80	64,03	1033,3	1	Apoyo 34	1,32	103,34
* 36	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (Camino Cañada Borrego) 14041A017090070000XL	MONTEMAYOR	17	9007	3,31	51,07				5,11
37	ENRIQUE MATA URBANO 14041A017000760000XG	MONTEMAYOR	17	76	50,01	908,79				90,88
38	REYES MATA URBANO 14041A017000770000XQ	MONTEMAYOR	17	77	60,52	1240,9				124,09
* 39	DIPUTACIÓN PROV. CÓRDOBA (Carretera CV-220) 14041A018090030000XZ	MONTEMAYOR	18	9003	8,12	156,54				15,65
40	- ANA CARMONA GUIJARRO - ANGEL CARMONA GUIJARRO 14041A018000930000XF	MONTEMAYOR	18	93	10,8	130,43				13,04
41	- TERESA MORENO JURADO - JUAN RAFAEL CARMONA LLAMAS - ANTONIA DIAZ LUQUE 14041A018000690000XJ	MONTEMAYOR	18	69	343,46	5411,0	4	Apoyos 35, 36, 37 y A529504	18,93	541,10
42	- SOLEDAD SANCHEZ JIMENEZ - SALVADOR JIMENEZ SANCHEZ - ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ - FRANCISCO JIMENEZ SANCHEZ - M.ª SOLEDAD JIMENEZ SANCHEZ - LUISA MARIA JIMENEZ SANCHEZ 14041A018000960000XK	MONTEMAYOR	18	96	0	102,85				10,29
43	ESTEBAN SERRANO ANTUNEZ 14041A018000950000XO	MONTEMAYOR	18	95	0	212,14				21,21

NOTA : Sobre las parcelas del proyecto sombreadas y señaladas con asterisco (*), no procede expropiación forzosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.015/2019

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA CONVOCATORIA DEL VIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL, MIRADAS CIUDADANAS 2019.

BDNS (identif.) 471663

Extracto del Decreto nº 2019/00004637, de fecha 28 de agosto de 2019 del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del VIII Concurso de Fotografía Digital, Miradas Ciudadanas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Modalidad A. Personas físicas mayores de 18 años. Anexo I.

Podrán participar todas aquellas personas físicas residentes en la provincia de Córdoba, excepto profesionales, que envíen sus fotografías en formato digital, mayores de 18 años. Cada autor puede entregar hasta un máximo de tres fotografías.

Modalidad B. Juvenil menores de 18 años. Anexo II

Podrán participar todas aquellas personas físicas menores de 18 años, residentes en la provincia de Córdoba, que envíen sus fotografías en formato digital. Cada autor puede entregar hasta un máximo de tres fotografías. La solicitud deberá ir firmada por el/la padre/madre/tutor, además del participante menor.

Segundo. Objeto.

La Modalidad de Concurso, es Fotografía digital.

El objeto del presente Concurso es plasmar, a través de la fotografía, la visión de los vecinos sobre la participación de la ciudadanía en sus localidades, llevada a cabo por los diferentes colectivos (asociaciones vecinales, deportivas, culturales, juveniles, de mujeres, de discapacitados, ONGs, voluntariado, u otras de naturaleza análoga), y la ciudadanía en general, cuyas actuaciones propician una mejora en:

a. Participación Ciudadana en el consumo sostenible, en la lucha contra el desperdicio de alimentos y el cambio climático, y respecto al medio ambiente: Mercados y productos ecológicos, consumo responsable, reciclaje de productos, etc.

b. Participación Ciudadana en la vida pública de sus municipios, en sus ayuntamientos, consiguiendo la palabra la ciudadanía en la toma de decisiones, etc.

c. Participación Ciudadana en el desarrollo social y económico de sus municipios: Emprendimiento juvenil, de mujeres y otros colectivos.

Este concurso persigue que los vecinos y vecinas observen, interioricen e identifiquen todo el trabajo y esfuerzo que realizan día a día, la ciudadanía y el tejido asociativo en su localidad, consiguiendo divulgar y reconocer estas actividades plasmándolas en fotografías, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Tercero. Bases Regulatoras.

Convocatoria del VIII Concurso de Fotografía Digital, Miradas Ciudadanas, publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos)

Cuarto. Cuantía:

MODALIDAD A:

1º premio, dotado con 600,00 €.

2º premio, dotado con 400,00 €.

3º premio, dotado con 200,00 €.

2 accésit, dotados con 150,00 € cada uno.

MODALIDAD B:

1º premio, dotado con 350,00 €.

2º premio, dotado con 250,00 €.

3º premio, dotado con 150,00 €.

2 accésit, dotados con 75,00 € cada uno.

Lo que supone un total de 2.400,00 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 490.9241.48100 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2019.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

La fecha máxima para participar en el concurso, es el 15 de octubre de 2019. Se abre el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso y de entrega de las fotografías, desde las 00:00:00 del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 23:59:59 horas del día 15 de octubre de 2019.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la web de la Diputación de Córdoba, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I y II de la Convocatoria. Las solicitudes se podrán presentar con certificado digital en el Registro Electrónico de Diputación de Córdoba o sin certificado digital en el Registro General de Diputación de Córdoba.

La Base Sexta de la Convocatoria regula los requisitos técnicos de las fotografías, que incluyen: Formato, calidad, originalidad y forma de identificación de las obras.

La Base Octava de la Convocatoria, regula la solicitud y documentación a adjuntar.

La Base Undécima de la Convocatoria regula las obligaciones de los participantes.

Córdoba, 28 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Diputado/a Delegado/a - Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 2.952/2019

DECRETO. DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN DOÑA MARÍA LEONOR PERALBO BLANQUE.

Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno del Ayuntamiento de Adamuz, por ausentarme de la localidad en el período comprendido entre el día 14 de agosto (a partir de las 15:00 horas) y hasta el día 18 de agosto (a las 24:00 horas), y visto el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el que se establece que "corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

Vistas las facultades que poseo en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 y del resto de legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la tercera teniente de Alcalde, doña María Leonor Peralbo Blanco, desde el día 14 de agosto (a partir de las 15:00 horas) y hasta el día 18 de agosto (a las 24:00 horas).

Segundo. Notificar la presente resolución a la interesada para su nombramiento y conformidad.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Manuela Bollero Calvillo, en Adamuz; de lo que, como Secretaria-Interventora Accidental, doy fe.

Adamuz, 14 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora Accidental, Sonia Cano Medina.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.007/2019

Por medio del presente anuncio se hace público el extracto de la convocatoria de ayudas a deportistas profesionales de Añora para el año 2019.

Regulación: La presente convocatoria se rige por las Bases de la convocatoria de ayudas a deportistas profesionales de Añora para el año 2019 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 31 de enero de 2019 y que están publicadas en la Sede Electrónica de la Web municipal del Ayuntamiento de Añora, Tablón de Edictos, al que puede acceder en la siguiente dirección: <https://www.anora.es/anora/tablon-de-edictos>

Finalidad de la convocatoria: La finalidad de la presente convocatoria es la promoción del deporte profesional al objeto de estimular la práctica deportiva de toda la población.

Crédito presupuestario: Las ayudas concedidas en esta convocatoria se imputarán a la partida del Presupuesto de Gastos nº 340-48200, con una consignación de 3.000,00 euros.

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, las personas físicas en las que concurren los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

2. Los requisitos para ser beneficiario son:

a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

b) Tener carácter de deportista profesional, semiprofesional o federado y haber participado en competiciones oficiales durante la temporada 2017/2018, excluidas las personas deportistas que participen en modalidades deportivas de práctica colectiva o por equipos.

c) Deportistas nacidos en Añora y que hayan residido en este municipio, o deportistas empadronados actualmente en Añora y que lleven residiendo en este municipio durante los 3 años anteriores a la convocatoria.

Presentación de solicitudes. Plazo y documentación:

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía, se presentarán conforme al modelo que recoge el Anexo I de las Bases y se solicitarán dentro del plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria.

Para la solicitud de ayudas, los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud, en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. (Anexo I)

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y también del representante legal, en caso de no coincidir por ser menor de edad el deportista.

c) Fotocopia compulsada del carné o licencia de la Federación correspondiente.

d) Curriculum deportivo, acompañado de certificados o documentos probatorios de su vida como deportista durante la temporada 2017-2018; informes o listados de la Federación o Entidad deportiva correspondiente, donde aparezcan las competiciones en las que ha participado, fase clasificatoria, clasificación final, las marcas conseguidas, los trofeos ganados, el lugar en ranking nacional o internacional; y cuantos datos nos puedan dar información de su esfuerzo deportivo.

Comisión de valoración:

La Comisión de valoración formulará la propuesta de adjudicación de las subvenciones conforme a lo dispuesto en las bases y estará compuesta por:

-El Alcalde, en calidad de Presidente.

-El Concejale Delegado de Deportes, en calidad de vocal.

-El Técnico Deportivo del Ayuntamiento, en calidad de vocal.

-El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en calidad de Secretario y que actuará con voz pero sin voto.

Añora, 29 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.941/2019

Doña Elena Alba Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2019, entre otros, se aprobó definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, la cual se detalla a continuación:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
INTRODUCCIÓN**

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el principal instrumento organizativo de las Entidades locales, siendo un elemento esencial en la ordenación y gestión de todo el personal, diseñándose el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando el personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 74, recoge, bajo el enunciado de Ordenación de los puestos de trabajo, que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Por su parte la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15 establece que la RPT es un instrumento técnico a través del cual se realiza la

ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. La citada norma señala que la relación de puestos de trabajo comprenderá, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como, los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. Además de lo anterior, la relación de puestos de trabajo indicará la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. La creación, modificación, refundición, y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local señala que "Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

Así pues, la RPT se concibe legalmente, como un instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de futuro, en el que debe conjugarse la búsqueda de una mayor eficiencia con la previsión de los gastos de personal.

En resumen, la RPT se constituye como un instrumento técnico de análisis y ordenación de los puestos de trabajo, no de las personas ni de los cuerpos, escalas o subescalas.

De conformidad con el artículo 22.2.i) de la LBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".

Lo que se publica para general conocimiento, en Bujalance, agosto de 2019.

Bujalance, 2 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Nº Ficha	Puesto	N. Jur.	Grupo	Escala	Subescala	Provisión	CD	C. Especifico		Observaciones
								Puntos	Mes	
01001HN	Secretario/a General	F	A1	HN	Secretaria	C	30	96	1.824,00	
01002HN	Interventor/a	F	A1	HN	Intervención-Tesorería	C	30	96	1.824,00	
01003HN	Tesorero/a	F	A1	HN	Intervención-Tesorería	C	22	69	515,66	Creación
01004AG	Técnico/a de Administración General. Rama Jurídica	F	A1	AG	Técnica	CO	22	67	1.273,00	Creación
01005AG	Técnico/a de Administración de Grado Medio. Secretaría General	F	A2	AG	De gestión	O	18	61	1.159,00	Creación
01006AG	Técnico/a de Administración de Grado Medio. Negociado de Personal	F	A2	AG	De gestión	O	26	61	1.159,00	
01007AG	Técnico/a de Administración de Grado Medio. NIAC	F	A2	AG	De gestión	CO	18	61	1.159,00	Creación
01008AG	Técnico/a de Administración de Grado Medio. Gestión Económica	F	A2	AG	De gestión	O	18	59	1.121,00	Creación
01009AG	Administrativo/a Negociado de Secretaría	F	C1	AG	Administrativa	O	22	50	950,00	
01010AG	Administrativo/a Negociado de Secretaría	F	C1	AG	Administrativa	PI	22	43	817,00	
01011AG	Administrativo/a Negociado de Información y Atención al Ciudadano	F	C1	AG	Administrativa	O	22	41	779,00	Modificación
01012AG	Administrativo/a Negociado de Personal	F	C1	AG	Administrativa	O	14	41	779,00	Creación
01013AG	Administrativo/a de Tesorería	F	C1	AG	Administrativa	O	22	49	931,00	Modificación
01014AG	Administrativo/a de Gestión Económica	F	C1	AG	Administrativa	O	22	49	931,00	Modificación
01015AG	Auxiliar Administrativo Negociado de Secretaría	F	C2	AG	Auxiliar	O	18	28	532,00	
01016AG	Ordenanza	F	C2	AG	Subalterna	ROC	12	26	494,00	
01017AE	Técnico/a Superior Administración. Letrado/a-Asesor/a	F	A1	AE	Técnica	CO	30	71	1.349,00	
01018AE	Técnico/a Superior Administración. Economista	F	A1	AE	Técnica	PI	30	71	1.349,00	
01019AE	Arquitecto/a	F	A1	AE	Técnica	CO	27	75	1.425,00	
01020AE	Arquitecto/a Técnico	F	A2	AE	Técnica	CO	25	63	1.197,00	
01021AE	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas	F	A2	AE	Técnica	CO	18	63	1.197,00	Creación
01022AE	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	F	C1	AE	Técnica	CO	14	34	646,00	
01023AE	Técnico/a Auxiliar de Archivo	F	C1	AE	Técnica	CO	14	34	646,00	
01024SE	Oficial Jefe Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	PI-CS-MI-LD	22	81	1.539,00	Creación
01025SE	Oficial Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	PI	22	70	1.330,00	
01026SE	Oficial Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	PI	14	70	1.330,00	Creación
01027SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	22	61	1.159,00	
01028SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	22	61	1.159,00	
01029SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	22	61	1.159,00	
01030SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	14	61	1.159,00	
01031SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	14	61	1.159,00	
01032SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	22	61	1.159,00	
01033SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	14	61	1.159,00	
01034SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	22	61	1.159,00	
01035SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	14	61	1.159,00	
01036SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	20	61	1.159,00	
01037SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	20	61	1.159,00	
01038SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	14	61	1.159,00	
01039SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	14	61	1.159,00	
01040SE	Agente Policía Local	F	C1	AE	Servicios Especiales	O-CS-MI	14	61	1.159,00	
01041SE	Auxiliar de Apoyo a Jefatura de Policía Local	F	C2	AE	Servicios Especiales	ROC	12	28	532,00	Creación
02042PC	Personal Eventual de Confianza y Asesoramiento	FE	A1			LD				Creación
03043L	Psicólogo/a	L	A1			CO	22	65	428,13	Creación
03044L	Agente de Desarrollo Local	L	A2			CO	18	50	950,00	Creación
03045L	Técnico/a Medio de Gestión Turística, Cultural y Patrimonial	L	A2			CO	18	59	1.121,00	Creación
03046L	Profesor/a de Clarinete	LD	A2			C	18	52	474,24	Creación

03047L	Profesor/a de Piano	LD	A2			C	18	52	579,63	Creación
03048L	Profesor/a de Flauta Travesera	LD	A2			C	18	52	342,51	Creación
03049L	Profesor/a de Guitarra Flamenca	LD	A2			C	18	52	368,85	Creación
03050L	Profesor/a de Trompeta	LD	A2			C	18	52	342,51	Creación
03051L	Administrativo/a Negociado de Asesoría Jurídica	L	C1			CO	22	45	855,00	Modificación
03052L	Administrativo/a Negociado de Información y Atención al Ciudadano	L	C1			CO	22	41	779,00	Modificación
03053L	Administrativo/a Negociado de Personal	L	C1			CO	22	47	893,00	Modificación
03054L	Dinamizador/a Oficina de Turismo	L	C1			CO	22	43	817,00	
03055L	Guía de Turismo	L	C1			CO	14	42	798,00	Creación
03056L	Técnico/a Informático	L	C1			CO	14	43	817,00	
03057L	Técnico/a Informático	L	C1			CO	14	43	817,00	Creación
03058L	Agente de Innovación Local	L	C1			CO	14	41	646,00	Creación
03059L	Técnico/a Deportivo	L	C1			CO	20	42	798,00	Creación
03060L	Técnico/a Deportivo	L	C1			CO	14	42	798,00	
03061L	Socorrista Acuático	LD	C1			CO	14	42	798,00	Creación
03062L	Socorrista Acuático	LD	C1			CO	14	42	798,00	Creación
03063L	Socorrista Acuático	LD	C1			CO	14	42	798,00	Creación
03064L	Socorrista Acuático	LFD	C1			CO	14	42	798,00	Creación
03065L	Encargado/a General de Servicios	LD	C1			CO	14	45	855,00	
03066L	Oficial 1º Electricista	L	C2			CO	12	51	969,00	
03067L	Oficial 1º Mantenimiento	L	C2			CO	12	49	931,00	Modificación
03068L	Oficial 1º Mantenimiento	L	C2			CO	12	49	836,00	Creación
03069L	Oficial 1º Jardinero	L	C2			CO	12	49	931,00	Modificación
03070L	Oficial 1º Conductor de Vehículos	L	C2			CO	12	51	969,00	
03071L	Oficial 1º Conductor de Vehículos	L	C2			CO	12	51	969,00	Creación
03072L	Oficial 1º Conductor de Vehículos	L	C2			CO	12	51	969,00	Creación
03073L	Oficial 2º Electricista	L	C2			CO	12	49	931,00	Creación
03074L	Oficial 2º Mantenimiento	L	C2			CO	12	44	836,00	Modificación
03075L	Oficial 2º Jardinero	L	C2			PI	12	44	836,00	Creación
03076L	Oficial 2º Jardinero	L	C2			CO	12	44	836,00	Creación
03077L	Auxiliar de Información y Atención al Ciudadano	L	C2			CO	12	30	722,00	Creación
03078L	Monitor/a Sociocultural	L	C2			CO	12	31	589,00	
03079L	Auxiliar Informático	L	C2			CO	12	28	532,00	Creación
03080L	Auxiliar Técnico de Instalaciones Culturales	L	C2			CO	12	34	646,00	Creación
03081L	Dinamizador/a Juvenil	L	C2			CO	18	33	627,00	
03082L	Animador/a Sociocultural	L	C2			CO	12	28	532,00	Creación
03083L	Monitor/a Deportivo	L	C2			CO	12	34	646,00	Creación
03084L	Peón Mantenimiento	L	E			CO	14	38	722,00	Modificación
03085L	Peón Mantenimiento	L	E			CO	10	38	722,00	Modificación
03086L	Peón Mantenimiento	L	E			CO	10	38	722,00	Creación
03087L	Peón Jardinero	L	E			CO	14	38	722,00	Modificación
03088L	Peón Jardinero	L	E			CO	10	38	722,00	Modificación
03089L	Peón Jardinero	L	E			CO	10	38	722,00	Creación
03090L	Peón Jardinero	L	E			CO	10	38	722,00	Creación
03091L	Guarda Sepulturero Encargado	L	E			CO	10	38	722,00	
03092L	Guarda Sepulturero	L	E			CO	10	36	684,00	
03093L	Limpiador/a	L	E			CO	10	28	532,00	Modificación
03094L	Limpiador/a	L	E			CO	14	28	532,00	Modificación

03095L	Limpiadora	L	E			CO	14	28	532,00	Modificación
03096L	Ordenanza-Vigilante	L	E			CO	10	22	334,40	
03097L	Ordenanza-Vigilante	L	E			CO	10	22	334,40	
03098L	Peón de Almacén	L	E			CO	10	22	418,00	Creación
03099L	Vigilante	L	E			CO	10	22	418,00	Creación
03100L	Vigilante	L	E			CO	10	22	418,00	Creación

Abreviaturas: NIAC: Negociado de Información y Atención al Ciudadano

N. Jur.: Naturaleza Jurídica, F: Funcionario, FE: Funcionario de Empleo, L: Laboral, LD: Laboral Discontinuo, HN:

Habilitado Nacional, AG: Administración General, AE: Administración Especial

O: Oposición, CO: Concurso Oposición, C:Concurso, PI: Promoción Interna, CS: Comisión de Servicio, M: Movilidad Interadministrativa, LD: Libre Designación, ROC: Resolución del Órgano Competente

CD: Complemento de Destino

**MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS
COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

El Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del complemento específico del Ayuntamiento de Bujalance se ha elaborado sobre la base del denominado “método de puntos por factor¹”

En la Valoración de Puestos de Trabajo, el método de Puntos por Factor asume que existen unas características comunes, y cada una de ellas se da con distinta intensidad en cada uno de los puestos de trabajo. Además, para cada característica se admite una importancia diferente. El sistema de puntuación define estas características, llamadas factores, y las distintas intensidades, llamadas grados. En la valoración de puestos de trabajo se trata de asignar a cada puesto, en cada factor, el grado que se ajusta a los requisitos de aquél.

Factores del complemento específico general:

- Factor I: Dificultad técnica (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- Factor II: Dedicación, jornada, turno (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- Factor III: Incompatibilidad (Grados A, B, C, D, E, F).
- Factor IV: Responsabilidad (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- Factor V: Peligrosidad (Grados A, B, C, D, E).
- Factor VI: Penosidad (Grados A, B, C, D, E).

1. GRADOS

El número de grados en los que está subdividido cada factor oscila en un rango que va desde 5 hasta 9, teniendo más grados aquellos factores que tienen mayor peso relativo. La graduación dependerá principalmente de la intensidad y de la frecuencia de cada uno de los factores.

2. PONDERACIÓN

No todos los factores tienen la misma importancia. El valor que representa esta importancia se denomina ponderación o peso relativo y se expresa en porcentaje. Es decir, cada una de las características comunes al conjunto de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bujalance tiene una importancia distinta, tiene una contribución diferente al desempeño de los puestos.

¹ El método Punto por Factor es el más aplicado por sus propiedades de objetividad. De hecho este sistema es evaluado como el más adecuado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que, además, considera que la metodología de puntos es el más apropiada para la valoración de puestos en el ámbito de la igualdad. Así lo reconoce la OIT en la guía “Promoción de la Igualdad salarial por medio de la evaluación no sexista de los empleos” “Los métodos analíticos permiten examinar de manera sistemática todos los requisitos de los empleos de una empresa, evaluarlos y compararlos mediante criterios comunes, precisos y detallados. Hoy día se considera que el método por puntos y factores, conocido como el método por puntos, es el más apropiado para la labor de evaluación en el contexto de la igualdad. Ese es el método en que se basa la metodología presentada en esta guía” http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_101326.pdf

La ponderación consiste en atribuir a los factores su peso relativo en las comparaciones entre los puestos. En este caso se utiliza el peso porcentual con que cada factor es considerado en la valoración de puestos de trabajo.

Factores del componente general del complemento específico:

- Factor I: Dificultad técnica: 27 %.
- Factor II: Dedicación, jornada, turno: 16 %.
- Factor III: Incompatibilidad: 21 %.
- Factor IV: Responsabilidad: 20 %.
- Factor V: Peligrosidad: 8 %.
- Factor VI: Penosidad: 8 %.

COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO						
Peso Relativo	27 %	16 %	21 %	20 %	8 %	8 %
GRADO	FACTOR I DIFICULTAD TÉCNICA	FACTOR II DEDICACIÓN JORNADA TURNO	FACTOR III INCOMPATIBILIDAD	FACTOR IV RESPONSABILIDAD	FACTOR V PELIGROSIDAD	FACTOR VI PENOSIDAD
A	3	2	0	6	0	0
B	6	4	9	8	2	2
C	9	6	12	10	4	4
D	12	8	15	12	6	6
E	15	10	18	14	8	8
F	18	12	21	16		
G	21	14		18		
H	24	16		20		
I	27					

3. PUNTUACIÓN

Cada uno de los grados definidos lleva aparejada una puntuación diferente dependiendo de la repercusión, del interés, de la significación y de la magnitud de cada uno de ellos.

4. FACTORES QUE DETERMINAN EL NIVEL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

El componente general del complemento específico, aplicable a todos los puestos, viene determinado por 6 factores, cuya descripción es la que sigue:

- **Factor I: Dificultad técnica**

Determina el nivel de conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para conseguir un óptimo nivel de desempeño del puesto de trabajo; la necesidad de actualización de conocimientos y de adaptación a los cambios tecnológicos, así como el nivel de esfuerzo intelectual requerido.

- **Factor II: Dedicación, jornada, turno**

Se refiere al tiempo dedicado a la prestación del trabajo, bien sea en jornada de régimen ordinario o bien en régimen de especial dedicación. También mide las características de algunas jornadas tales como nocturnidad, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos, no compensados y/o no valorados mediante complemento específico de devengo variable.

- **Factor III: Incompatibilidad**

Se tendrá en cuenta tanto la incompatibilidad ordinaria (entendida como la imposibilidad de todos los empleados de compatibilizar el empleo público con otro puesto de trabajo en el sector público o privado, de acuerdo a lo establecido legalmente²)

- **Factor IV: Responsabilidad**

Este factor valora tanto la responsabilidad por mando como por resultados. Se refiere al grado de autonomía e independencia requerida por el puesto de trabajo en procesos de toma de decisiones, valorándose la relevancia de las mismas, así como la obligación de instruir, dirigir, motivar y controlar a empleados dependientes. Igualmente, mide el nivel de dirección y coordinación del personal subordinado, valorándose el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto. Por último, mide el nivel de repercusión global que tiene el desempeño de sus funciones respecto de los objetivos de la Administración.

FACTOR I	DIFICULTAD TÉCNICA (27 %)	Grado	Puntos	Determina el nivel de conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para conseguir un óptimo nivel de desempeño del puesto de trabajo; la necesidad de actualización de conocimientos y de adaptación a los cambios tecnológicos, así como el nivel de esfuerzo intelectual requerido.
		A	3	La naturaleza del puesto de trabajo no requiere conocimientos, experiencia o habilidades manuales relevantes para su desempeño y no necesita de actualización al poder adquirirse en un período breve de tiempo. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones se consultan las soluciones no previstas.
		B	6	La naturaleza del puesto de trabajo requiere de una especialización y actualización básicas para un adecuado desempeño del mismo, así como una formación continua en el uso y manejo de herramientas u otros elementos técnicos. Puestos de coordinación cuyos procedimientos están básicamente normalizados, si bien en ocasiones se han de adoptar soluciones no establecidas.
		C	9	La naturaleza del puesto de trabajo requiere una especialización media, en muchas ocasiones multidisciplinar, y una frecuente actualización de conocimientos para un adecuado desempeño del mismo. Puestos de coordinación cuyos procedimientos están normalizados, en los que en ocasiones se requiere diversidad funcional y formación continua regulada en normativa específica.
		D	12	El desempeño del puesto de trabajo requiere una especialización media y frecuente actualización de conocimientos. Puestos profesionales cuya actividad es fundamentalmente técnica y requiere conocimientos o habilidades especializadas en relación con una actividad determinada.
		E	15	El desempeño del puesto de trabajo requiere una amplia especialización y frecuente actualización de conocimientos. Puestos profesionales cuya actividad es fundamentalmente intelectual y de adopción de decisiones.
		F	18	El desempeño del puesto de trabajo requiere una amplia especialización, una dificultad técnica media-alta y frecuente actualización de conocimientos, así como una determinada polivalencia.
		G	21	El desempeño del puesto de trabajo requiere una alta dificultad técnica y frecuente actualización de conocimientos para la toma de decisiones, así como una determinada polivalencia en sus conocimientos técnicos.
		H	24	El desempeño del puesto de trabajo requiere una alta dificultad técnica, una elevada especialización, una constante actualización de conocimientos y un elevado esfuerzo intelectual. Puestos técnicos de actividad especializada, de adopción de decisiones y a los que se exige una elevada polivalencia en sus conocimientos y habilidades.
		I	27	El desempeño del puesto de trabajo requiere alta dificultad técnica, elevada especialización, constante actualización de conocimientos y elevado esfuerzo intelectual. Puestos técnicos de actividad especializada e intelectual, de adopción de decisiones relevantes, de máxima complejidad en la organización y a los que se exige elevada polivalencia en sus conocimientos y habilidades.

² Ley 53/1984. De 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

FACTOR II	DEDICACIÓN, JORNADA, TURNO (16 %)	Grado	Puntos	Se refiere al tiempo dedicado a la prestación del trabajo, bien sea en jornada de régimen ordinario o bien en régimen de especial dedicación. También mide las características de algunas jornadas tales como nocturnidad, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos, no compensados y/o no valorados mediante complemento específico de devengo variable.
		A	2	Régimen ordinario: 37.5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales.
		B	4	Horario ordinario con limitaciones en los tramos flexibles y/o rígidos en función de necesidades o especificidades propias de sus servicios.
		C	6	Horario que conlleva turnicidad habitual, incluyendo mañanas, tardes y sábados, así como actividades programadas en cualquier día de la semana siempre cumpliendo el mínimo de 37.5 horas semanales de trabajo efectivo.
		D	8	Horario que conlleva turnicidad habitual, incluyendo mañanas, tardes, un sábado y/o un domingo de cada cuatro.
		E	10	Horario que conlleve la realización de la actividad laboral de manera regular o irregular en noches, sábados, domingos y/o festivos que no sean compensados ni en tiempo de trabajo, ni económicamente.
		F	12	Régimen de especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil setecientos cincuenta y dos horas anuales.
		G	14	Horario que conlleva nocturnidad y turnos de 24 horas, incluyendo mañanas, tardes y sábados; así como los domingos y/o festivos que no sean compensados en tiempo de trabajo.
		H	16	Además del régimen de especial dedicación, se requiere estar localizable y disponible fuera de la jornada laboral, siempre que el trabajador no se encuentre en período vacacional.

FACTOR III	INCOMPATIBILIDAD (21 %)	Grado	Puntos	Se tendrá en cuenta tanto la incompatibilidad ordinaria (entendida como la imposibilidad de todos los empleados de compatibilizar el empleo público con otro puesto de trabajo en el sector público o privado, de acuerdo a lo establecido legalmente)
		A	0	Aquellos trabajadores que tengan concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo por acuerdo plenario.
		B	9	Todos los empleados del grupo E que no tengan concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.
		C	12	Todos los empleados del subgrupo C2 que no tengan concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.
		D	15	Todos los empleados del subgrupo C1 que no tengan concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.
		E	18	Todos los empleados del subgrupo A2 que no tengan concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.
		F	21	Todos los empleados del subgrupo A1 que no tengan concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

FACTOR IV	RESPONSABILIDAD (20 %)	Grado	Puntos	Este factor valora tanto la responsabilidad por mando como por resultados. Se refiere al grado de autonomía e independencia requerida por el puesto de trabajo en procesos de toma de decisiones, valorándose la relevancia de las mismas, así como la obligación de instruir, dirigir, motivar y controlar a empleados dependientes. Igualmente, mide el nivel de dirección y coordinación del personal subordinado, valorándose el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto. Por último, mide el nivel de repercusión global que tiene el desempeño de sus funciones respecto de los objetivos de la Administración.
		A	6	Responsabilidad por el propio trabajo y el cuidado de las herramientas y equipos propios de su trabajo. Puestos de ejecución con normas claras a seguir y control alto por los superiores.
		B	8	Adopta decisiones relativas a su trabajo, basándose en normativa jurídica, procedimientos o estándares previamente establecidos y que pueden requerir una cierta interpretación, aunque cualquier dificultad se consulta con el superior o aparece prevista por medio de instrucciones precisas y detalladas. Posible mando sobre una cuadrilla, así como posible realización de cobros o pagos de pequeña cantidad. Puestos de ejecución con normas y control medio alto.
		C	10	Adopta decisiones relativas a su trabajo en situaciones sorpresivas donde la obligada inmediatez de respuesta, fijada muchas veces por imperativo legal, impide la consulta a superiores, y en las que es necesario tomar decisiones, que en algunos casos pueden afectar a la integridad física y/o jurídica de las personas y/o de las cosas, a la imagen y el patrimonio de la Administración, o incluso al propio trabajador, por existir en algunos casos una especial responsabilidad personal regulada en normas específicas.

		D	12	Mando intermedio sobre un grupo homogéneo de subordinados de dimensión media. Tareas de elaboración de expedientes con procedimientos previamente fijados. Tareas de coordinación y puestos de control o ejecución sin normas previamente fijadas.
		E	14	Mando intermedio sobre un grupo de subordinados de dimensión media. Responsabilidad por la emisión de informes técnicos especializados y la tramitación en ocasiones de expedientes cuyo procedimiento no se encuentra previamente fijado.
		F	16	Responsabilidad por la emisión de informes técnicos especializados y la tramitación en ocasiones de expedientes cuyo procedimiento no se encuentra previamente fijado. Representa a la Administración en procedimientos judiciales en primera instancia. Este factor valora el nivel de repercusión global que tienen sus actividades respecto de los objetivos de la institución.
		G	18	Mando de un grupo importante de trabajadores. Realiza, habitualmente, bajo supervisión estrecha del superior, actividades de gran responsabilidad, tareas de coordinación y planificación, mando y control policial, control de gastos y presupuestos, elaboración de informes técnicos, de propuestas de resolución y de propuestas de acuerdo para someterlos a la Junta de Gobierno Local o al Pleno. Puestos de coordinación, estudio o gestión.
		H	20	Mando de una organización. Planifica, coordina, gestiona y controla el trabajo de diferentes grupos o secciones (responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la unidad administrativa, realizando un trabajo distinto y de mayor dificultad que los supervisados). Realiza e interviene, con autonomía y sin supervisión de superior jerárquico, informes, propuestas de resolución y de acuerdo, así como elabora presupuestos y con su firma y sus decisiones asume un alto nivel de responsabilidad. Representa a la Administración en todo tipo de procedimientos judiciales. Se trata de puestos de mando general.

FACTOR V	PELIGROSIDAD (8 %)	Grado	Puntos	Se tendrá en cuenta el esfuerzo, el riesgo y la peligrosidad que el puesto de trabajo conlleva, tras el cumplimiento de las medidas de seguridad derivadas de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
		A	0	Trabajo con muy bajo riesgo de peligro para la salud o mínima posibilidad de lesión física y donde el riesgo de agresión es mínimo o inusual. Puestos de actividad ordinaria.
		B	2	Trabajo con riesgo bajo de accidente de trabajo, contagio de enfermedades y agresiones leves.
		C	4	Trabajo con riesgo moderado de accidente de trabajo, contagio de enfermedades y agresiones leves.
		D	6	Trabajo de alto riesgo de accidente de trabajo, que incluye la posibilidad de lesiones, contagio de enfermedades y agresiones.
		E	8	Trabajo de muy alto riesgo que incluye la posibilidad de lesiones invalidantes o pérdida de la vida.

FACTOR VI	PENOSIDAD (8 %)	Grado	Puntos	Se tendrá en cuenta la penosidad del puesto de trabajo tanto por el esfuerzo físico, psicológico y mental requerido como por la derivada de las condiciones ambientales, siempre que la frecuencia de estos factores sea elevada o al menos durante la mayor parte de su jornada.
		A	0	Puesto que no requiere un esfuerzo físico especial.
		B	2	Puestos desempeñados en unas condiciones de trabajo levemente incómodas o penosas. Dentro de este grado se entenderá incluido el esfuerzo postural propio del trabajo de oficina.
		C	4	Puestos desempeñados en unas condiciones de trabajo incómodas, que requieren una actividad física de esfuerzo medio o cuyas decisiones puedan conllevar determinada carga psicológica. Condiciones tales como ruidos elevados, olores o suciedad. De la misma forma, puestos cuyo horario de atención telefónica, telemática o presencial al ciudadano o al resto de empleados públicos supere el 75 por ciento de su jornada habitual.
		D	6	Exposición habitual a condiciones ambientales o climatológicas molestas, realización de actividades de gran carga física, relaciones con el ciudadano —también de forma habitual— en las que se requiere una alta capacidad de atención y tomas de decisiones que conlleven una gran carga psicológica y/o situaciones sociales conflictivas.
		E	8	Esfuerzos físicos y/o condiciones penosas importantes y permanentes. Se aplica a puestos de carga/descarga, o actividades físicas de gran esfuerzo durante la mayor parte de la jornada.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.005/2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE CERCANIAS.

BDNS (Identif.) 471659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

BDNS 471659

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y federaciones locales de comerciantes sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que estén domiciliadas en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2019 por el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo, para la financiación de proyectos y actuaciones realizados entre el 01 de junio de 2019 y el 01 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) dirigidos al fomento del asociacionismo y la dinamización y promoción del comercio de cercanía del municipio de Córdoba, a realizar por una asociación o federación local de comerciantes.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo en el término municipal de Córdoba de proyectos y actuaciones englobados en alguna de las líneas que se detallan a continuación. Quedan excluidos de las ayudas los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros:

A) Línea A: Dinamización y Promoción del comercio de cercanía.

a) El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes características:

El proyecto de promoción y dinamización del comercio urbano de Córdoba debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de proximidad de nuestra ciudad y atracción de gasto hacia dicho comercio.

El eje que debe informar el proyecto es una campaña global de comunicación con importante nivel de notoriedad dentro y fuera del municipio.

Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la ciudad en su conjunto con intervenciones puntuales en las distintas áreas comerciales del municipio.

Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.

El desarrollo del proyecto se coordinará en todas sus fases con la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo.

b) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano con las siguientes características:

Entre otros gastos subvencionables, estarán los de comunicación y publicidad, alquiler de equipos, realización de talleres, jornadas formativas e informativas, eventos, publicidad y otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.

La publicidad de las acciones objeto de subvención no podrá concentrarse en más de un 50% en un único medio o grupo de comunicación.

La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, éstos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 50% del importe de la actividad subvencionada.

c) No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

Gastos en regalos promocionales y material de merchandising.

Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

Gastos de personal, dietas y/o gastos de locomoción.

Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.

Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.

B) Línea B: Fomento del Asociacionismo:

-Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes de nueva creación, así como los gastos de funcionamiento de aquéllas que ya estén constituidas.

-Creación y puesta en funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento a las asociaciones, siempre que dichas oficinas acrediten que ofrecen un programa de servicios a los asociados.

Únicamente se considerarán subvencionables por este concepto los siguientes gastos:

1. Gastos legales y administrativos de constitución.
2. Alquiler a precios de mercado de locales adecuados.
3. Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable.
4. Gastos de personal contratado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia, comercial y administración.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL:<http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas y Reglamentos Municipales/Subvenciones y Patrocinios/Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.pdf>).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de sesenta y dos mil euros (62.000 €), que se imputará con

cargo a la aplicación presupuestaria "Z A40 4310 48911 0. DESARROLLO ECONÓMICO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2019.

Se valorará un único proyecto por asociación por cada una de las Líneas contempladas en la presente convocatoria. La cuantía máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será el 100 % de los gastos subvencionables para ambas líneas, con un límite máximo de 10.000 euros por proyecto en el caso de la línea A, y de 3.000 euros por proyecto para la línea B.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las oficinas municipales y centros cívicos habilitados al efecto, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: comercio.admon@ayuncordoba.es dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Sexto. Documentación a aportar:

Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1).

Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.

Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.

Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.

Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

Relación actual de cargos representativos de la asociación.

Número total de Asociados.

Proyecto en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3). Deberán venir fechados y firmados por la persona solicitante.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuan-

tías establecidas en la normativa contractual de aplicación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes proveedores.

Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada (Modelo 4).

Certificación de titularidad de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación (según documento Anexo I).

Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Los modelos de solicitud y Anexos podrán obtenerse en la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (www.cordoba.es)

y en la web de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo (<http://comerciodecordoba.es/subvenciones/>).

Córdoba, 29 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.951/2019

Habiéndose solicitado por María Aurora García Jiménez, con DNI nº 80147887V, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el Cuadro San Julián Fila 7º nº 10, que figura a nombre de Herederos de Gregorio Jiménez Raigón, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 21 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Núm. 2.953/2019

Habiéndose solicitado por María Soledad Cobos Cornejo, con DNI nº 00692625A, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el Cuadro San Mateo, Fila 7º nº 9, que figura a nombre de Herederos de Soledad Gómez Ucles, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 14 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Núm. 2.954/2019

Habiéndose solicitado por Concepción Bellido Bellido, con DNI nº 30784414H, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el Cuadro San Francisco Solano, Fila 4º nº 17, que figura a nombre de José Bellido Domínguez, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 14 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.945/2019

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de

Pleno, celebrada en fecha 30 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE POZOBLANCO.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Concluido el periodo de información pública y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la presente aprobación inicial del Reglamento, se entenderá definitivamente adoptado, el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la Certificación que acredite su elevación a definitivo.

El Reglamento se encuentra a disposición de interesados en el Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 h.

Pozoblanco, 23 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.